

ACUERDO DE CONSORCIO PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO “**PRUEBAS DE RESISTENCIA DE SEMILLAS EXPUESTAS A CONDICIONES EXTREMAS DE ESTRATOSFERA Y MICROGRAVEDAD**” ENTRE LA EMPRESA CELLULAR AND MOLECULAR BIOTECHNOLOGY S.A.C., DE AQUÍ EN ADELANTE “**BIOTECHCELL S.A.C**”, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA PROYECTO ESTRATOSFERA S.A.S, DE AQUÍ EN ADELANTE “**EL PROYECTO ESTRATÓSFERA S.A.S.**”; Y CUANDO SE HAGA UNA MANIFESTACIÓN CONJUNTA LOS CONSORCIADOS SE DENOMINARÁN DE AQUÍ EN ADELANTE “**LAS PARTES**”, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. “BIOTECHCELL”, DECLARA QUE TIENE EXPERIENCIA PROBADA EN:

- I.1** BIOTECHCELL SAC es una empresa dedicada a la investigación y desarrollo tecnológico en el ámbito de la biotecnología y bioingeniería, con personalidad jurídica propia y patrimonio independiente, conforme a la legislación peruana aplicable.
- I.2** BIOTECHCELL SAC fue constituida por escritura pública, debidamente registrada en los registros correspondientes en Perú. La empresa se encuentra inscrita en la partida electrónica N° 14968723 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con RUC N° 20609449641, y tiene su domicilio legal en Av. Arequipa N° 1537, Departamento 1903, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima.
- I.3** BIOTECHCELL SAC se especializa en la investigación y desarrollo de productos biotecnológicos, incluyendo proyectos en áreas como microgravedad, biochips y otras innovaciones tecnológicas en el sector biomédico. La empresa colabora con diversas instituciones académicas y de investigación en la creación de soluciones científicas avanzadas.
- I.4** El Gerente General de BIOTECHCELL SAC, el Dr. David Alfonso Laván Quiroz, es el representante legal de la empresa, y su personalidad y facultades para suscribir convenios se encuentran debidamente acreditadas ante notaría pública, conforme a la legislación aplicable en Perú.
- I.5** El objeto principal de BIOTECHCELL SAC es el desarrollo de proyectos de investigación, innovación tecnológica y formación de recursos humanos especializados en las áreas de biotecnología, bioingeniería y otros campos científicos afines, con un enfoque particular en el sector aeroespacial y la biomedicina.
- I.6** El domicilio legal de BIOTECHCELL SAC está ubicado en Av. Arequipa N° 1537, Departamento 1903, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, Perú.
- I.7** BIOTECHCELL SAC está debidamente inscrita ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) de Perú, con RUC N° 20609449641.
- I.8** BIOTECHCELL SAC expresa su interés en celebrar el presente consorcio con la empresa PROYECTO ESTRATÓSFERA S.A.S., con el fin de desarrollar conjuntamente proyectos de investigación, innovación y desarrollo tecnológico en los sectores aeroespacial, biomédico y biotecnológico.

II.- “EL PROYECTO ESTRATOSFERA S.A.S” DECLARA QUE TIENE EXPERIENCIA PROBADA EN:

- II.1** PROYECTO ESTRATÓSFERA S.A.S. es una empresa colombiana especializada en el diseño, desarrollo y ejecución de misiones científicas mediante el lanzamiento de globos a gran altitud capaces de alcanzar la estratósfera, para la realización de experimentos científicos, tecnológicos y educativos. Cuenta con experiencia en múltiples misiones exitosas y con capacidades técnicas para el despliegue de cargas útiles en condiciones estratosféricas.
- II.2** PROYECTO ESTRATÓSFERA S.A.S. fue debidamente constituida mediante escritura pública, debidamente inscrita en los registros mercantiles de Colombia. La empresa se encuentra registrada ante la Cámara de Comercio y posee NIT 901937895-5 correspondiente, con domicilio legal en Cra 18c #123-26 Bogotá, Colombia. Tiene personalidad jurídica propia y patrimonio independiente, conforme a la legislación colombiana vigente.
- II.3** PROYECTO ESTRATÓSFERA S.A.S. ha desarrollado y ejecutado múltiples misiones exitosas que permiten llevar cargas útiles a condiciones extremas de altitud, temperatura y presión en la estratósfera. es facilitar el acceso a la estratósfera para la experimentación científica, validación de tecnologías y exploración de entornos extremos, fomentando la innovación y el desarrollo aeroespacial. Su objeto social incluye el desarrollo de actividades científicas, tecnológicas y experimentales en la estratósfera. Asimismo, se dedica a realizar lanzamientos controlados de globos estratosféricos para fines científicos, tecnológicos y educativos.
- II.4** El representante legal de PROYECTO ESTRATÓSFERA S.A.S. es Laura Melissa Gutiérrez Arias, cuyas facultades legales para suscribir acuerdos y convenios están debidamente acreditadas conforme a la legislación colombiana.
- II.5.** PROYECTO ESTRATÓSFERA S.A.S. está debidamente inscrita ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) de Colombia, y cumple con todas las obligaciones fiscales requeridas por la legislación nacional
- II.6** PROYECTO ESTRATÓSFERA S.A.S. expresa su interés en celebrar el presente consorcio con la empresa BIOTECHCELL SAC, con el propósito de desarrollar el Proyecto “**Pruebas De Resistencia de Semillas Expuestas a**

Condiciones Extremas de Estratosfera y Microgravedad” y avanzar en proyectos de investigación, innovación y desarrollo conjunto en los campos de la biotecnología, el sector biomédico y aeroespacial y la ciencia aplicada, contribuyendo activamente al progreso científico y tecnológico mediante la integración de plataformas estratosféricas y tecnologías de simulación de microgravedad.

II.7 En el marco de este consorcio, PROYECTO ESTRATÓSFERA S.A.S. aportará su tecnología de globos estratosféricos, mientras que BIOTECHCELL SAC contribuirá con una máquina de microgravedad de pequeño formato, especialmente diseñada para ser integrada en dichos globos. El objetivo del proyecto es someter semillas a las condiciones extremas de la estratosfera dentro de dicha máquina, a fin de evaluar su capacidad de adaptación y germinación. Posteriormente, se procederá a la comercialización de las semillas o plantones que hayan demostrado viabilidad y adaptación a dichas condiciones.

III.- “LAS PARTES” DECLARAN:

Ambas empresas acuerdan conformar el presente consorcio con el objetivo de someter semillas a condiciones extremas de la estratosfera utilizando una máquina de microgravedad desarrollada por BIOTECHCELL SAC, la cual será instalada y adaptada para funcionar a bordo de los globos estratosféricos provistos por PROYECTO ESTRATÓSFERA S.A.S. Luego del retorno de las semillas, se evaluará su capacidad de germinación y adaptación, con miras a su eventual comercialización como semillas o plantones resistentes a condiciones extremas.

Parágrafo 1. – Que, con base en las declaraciones anteriores, los representantes de **BIOTECHCELL SAC** y **PROYECTO ESTRATÓSFERA S.A.S.** convienen en establecer el presente Acuerdo de Consorcio, con el propósito de fortalecer y complementar sus capacidades institucionales, técnicas y operativas, mediante la cooperación mutua en el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación, innovación y desarrollo tecnológico. El objeto principal de este consorcio es desarrollar el Proyecto **“Pruebas De Resistencia de Semillas Expuestas a Condiciones Extremas de Estratosfera y Microgravedad”** utilizando una máquina especialmente adaptada para ello, con el fin de evaluar su comportamiento y adaptación. Posteriormente, se contempla la comercialización de las semillas o plantones que hayan mostrado una respuesta favorable a dichas condiciones, integrando así ciencia, tecnología y aplicación comercial sostenible.

Por lo anteriormente expuesto, es deseo de las Partes que intervienen formalizar el presente Acuerdo con arreglo a las siguientes **CLAÚSULAS**:

PRIMERA. – OBJETO y OBJETIVOS ESPECIFICOS.

“LAS PARTES” establecen desarrollar conjuntamente el Proyecto **“Pruebas De Resistencia de Semillas Expuestas a Condiciones Extremas de Estratosfera y Microgravedad”** para la germinación y adaptación de semillas en condiciones extremas de microgravedad y ambientes hostiles en la estratosfera, con el propósito de comercializar semillas o plantones más resistentes y adaptados a condiciones ambientales adversas, incluyendo la resistencia a enfermedades como la roya amarilla en plantas de café.

Para ello **“LAS PARTES”** unirán esfuerzos para el objetivo del presente acuerdo de consorcio; siendo los objetivos específicos los siguientes:

1. **Diseñar y construir una máquina de microgravedad** adaptada a las condiciones del globo estratosférico, que permita la germinación de semillas en un ambiente controlado de microgravedad.
2. **Desarrollar y ejecutar experimentos en microgravedad** que permitan estudiar el comportamiento de las semillas durante su germinación en un entorno extremo y cómo estos afectan su resistencia a factores patógenos y condiciones adversa.
3. **Evaluar la viabilidad de las semillas germinadas** en microgravedad y su capacidad para enfrentar enfermedades comunes en cultivos agrícolas, como la roya amarilla, mediante la comparación de las plantas generadas con las de cultivos terrestres.
4. **Posteriormente comercializar las semillas o plantones** que hayan demostrado ser más resistentes y adaptados a condiciones extremas, en mercados agrícolas afectados por cambios climáticos y enfermedades como la roya amarilla.
5. **Fomentar la cooperación entre entidades de biotecnología y aeroespacial** para el desarrollo de tecnologías innovadoras y sostenibles en la industria agrícola y la investigación científica.

SEGUNDA. – OBLIGACIONES Y COMPROMISO DE “LAS PARTES”:

Cada parte de comprometer a cumplir con las obligaciones del Proyecto y de este Acuerdo:

- **Obligaciones de BIOTECHCELL:**

1. **Diseño y fabricación de la máquina de microgravedad:** BIOTECHCELL SAC será responsable de diseñar y fabricar una máquina pequeña adaptada para operar en un entorno de microgravedad. Esta máquina

deberá ser capaz de albergar semillas y garantizar las condiciones adecuadas para su germinación en el globo estratosférico.

2. **Asesoramiento técnico y científico:** BIOTECHCELL SAC proporcionará su experiencia en biotecnología, biomedicina y microgravedad para asesorar y guiar el desarrollo de los experimentos, asegurando que las condiciones sean las adecuadas y que los resultados sean válidos para su posterior comercialización.

• **Obligaciones de PROYECTO ESTRATÓSFERA S.A.S.:**

1. **Provisión de globos estratosféricos:** PROYECTO ESTRATÓSFERA S.A.S. será responsable de proporcionar los globos estratosféricos adecuados para transportar la máquina de microgravedad hacia la estratósfera, asegurando que las condiciones de elevación, temperatura, presión y otros factores ambientales sean las necesarias para el éxito del experimento.

2. **Lanzamiento y monitoreo:** PROYECTO ESTRATÓSFERA S.A.S. se encargará de coordinar y ejecutar los lanzamientos de los globos estratosféricos, asegurando su correcto ascenso hasta la estratósfera y proporcionando todo el soporte logístico necesario. También serán responsables del monitoreo en tiempo real de las condiciones durante el vuelo.

3. **Manejo de la telemetría y datos de vuelo:** La empresa gestionará el sistema de telemetría y la transmisión de datos en tiempo real desde el globo hacia el equipo de investigación en tierra. Esto incluirá el monitoreo de las condiciones dentro del globo y de la máquina de microgravedad, asegurando que se mantengan dentro de los parámetros establecidos para los experimentos.

4. **Recuperación de la carga útil:** Al concluir el experimento, PROYECTO ESTRATÓSFERA S.A.S. se encargará de la recuperación de la carga útil (máquina de microgravedad con las semillas) para su posterior análisis y evaluación de los resultados obtenidos durante el vuelo.

• **Obligaciones de “LAS PARTES” paralelamente en cada país:**

1. **Desarrollo y adaptación de las semillas:** BIOTECHCELL SAC y PROYECTO ESTRATÓSFERA S.A.S. llevarán a cabo la investigación y selección de las semillas que se someterán a los experimentos de germinación. Esto incluirá la adaptación de las semillas para garantizar su viabilidad en condiciones extremas, como la microgravedad, y la optimización de sus características para resistir posibles patógenos

2. **Análisis y seguimiento científico:** “LAS PARTES” realizarán el seguimiento y análisis de los resultados obtenidos en los experimentos de germinación en microgravedad, prestando especial atención a la resistencia de las plantas germinadas frente a factores adversos como la roya amarilla. Este proceso incluirá la recopilación y análisis de datos relacionados con el crecimiento de las plantas, la calidad del grano y las características generales de las mismas.

TERCERA. – BENEFICIOS DE “LAS PARTES”:

III.1 Para BIOTECHCELL SAC: Se aprovechará su experiencia en biotecnología y microgravedad para desarrollar y probar soluciones innovadoras en la industria agrícola, potenciando su capacidad de investigación y el desarrollo de nuevos productos biotecnológicos.

III.2 Para PROYECTO ESTRATÓSFERA S.A.S.: Se beneficiará al aportar su experiencia en la logística de lanzamientos estratosféricos y la gestión de experimentos aeroespaciales, lo que fortalecerá su presencia en el ámbito de la investigación científica aplicada.

III.3 PARA “LAS PARTES”:

1. **Avance científico-tecnológico conjunto:** A partir de la unión de la experiencia aeroespacial y biotecnológica, se generarán soluciones innovadoras con aplicaciones reales en el sector agrícola.
2. **Producción de semillas adaptadas:** Se obtendrán semillas y plantones que, tras haber sido sometidos a ambientes extremos, podrían mostrar ventajas adaptativas significativas frente a estrés ambiental o patógenos.
3. **Valor agregado a los productos:** Las semillas desarrolladas podrán comercializarse con un alto valor agregado, al estar asociadas a procesos únicos de selección en condiciones extremas (microgravedad y estratósfera).
4. **Apertura de mercados especializados:** Se impulsará el ingreso a nuevos nichos de mercado enfocados en la agricultura sostenible, resiliente y de alta tecnología.
5. **Reconocimiento institucional y visibilidad internacional:** Ambas empresas podrán posicionarse como líderes en innovación agrícola con enfoque aeroespacial, abriendo posibilidades para financiamiento, asociaciones y expansión.

III.4 PLAN DE ACCIÓN DE LOS CONSORCIADOS: Para cumplir con el objeto del presente Consorcio, “LAS PARTES” se comprometen a definir, proponer y presentar por escrito acciones específicas de trabajo orientadas al desarrollo, ejecución, control y comercialización del proyecto de investigación tecnológica descrito en la cláusula primera. Estas acciones serán formalizadas mediante nuevos acuerdos, debidamente aprobados y firmados por ambas partes. Dichos acuerdos específicos

serán considerados parte integrante del presente instrumento y podrán abarcar, sin limitarse a, pruebas de campo, validación científica, actividades comerciales y promoción conjunta del proyecto.

CUARTA. – PARTICIPACIÓN Y OBLIGACIONES DE LOS CONSORCIADOS.

“LAS PARTES” acuerdan que, con relación a los derechos y obligaciones que resulten el presente Consorcio, la participación de “LAS PARTES” será en partes iguales. En consecuencia, a cada una de ellas le corresponderá el cincuenta por ciento (50%) de los resultados que resulten de la ejecución de servicios y/o posterior comercialización, derechos y obligaciones; y utilidades que resulten del ejercicio anual.

QUINTA. – DE LOS NUEVOS ACUERDOS O ACUERDOS ESPECÍFICOS.

Los nuevos acuerdos o acuerdos específicos derivados de este CONSORCIO deberán guardar coherencia con las disposiciones del presente instrumento general. Deberá establecerse con claridad el objeto puntual del mismo, los compromisos de cada parte, el cronograma de actividades, las contribuciones materiales, técnicas, humanas y financieras, así como la distribución de responsabilidades. Asimismo, podrán incluir aspectos relacionados con la propiedad intelectual, publicación de resultados, uso de marcas, asignación de derechos, manejo de datos, procesos de producción y distribución comercial, y cualquier otra disposición necesaria para la ejecución efectiva del proyecto.

SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

VI.1 Cada una de “LAS PARTES” se comprometen a no difundir, bajo ningún aspecto, la información científica o técnica perteneciente a la otra Parte a la que haya podido tener acceso en el desarrollo del Proyecto objeto de este acuerdo. El párrafo anterior no afectará cuando:

- a) La Parte receptora tenga evidencia de que conocía previamente la información recibida.
- b) La información recibida sea de dominio público.
- c) La Parte receptora adquiriese esta información de un tercero sin compromiso de confidencialidad.

VI.2 “LAS PARTES” se comprometen a que todo el personal de su empresa participante en el Proyecto conozca y observe el compromiso de confidencialidad regulado por esta cláusula, incluyendo en este compromiso el intercambio de información con subcontratistas o empresas de consultoría que intervengan en la gestión del proyecto. Los datos e informes obtenidos durante la realización de los proyectos conjuntos, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial

VI.3 Los Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial (“IPR”): se entienden todos los derechos susceptibles de protección legal, entre los que se incluyen con carácter no limitativo todas las invenciones (ya sean patentables o no), todas sus mejoras, y todas las patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, solicitudes, licencias, adiciones y modificaciones de los mismos; las marcas nacionales, comunitarias e internacionales, los nombres comerciales y logotipos; los nombres de dominio; derechos de autor; secretos industriales o comerciales y Know How; derechos sobre software, web sites y bases de datos.

VI.4 Resultados: se entiende todo conocimiento que se genere directamente como consecuencia y durante la ejecución del Proyecto por cualquier Participante, por sí mismo y/o a través de su/s Subcontratista/s, tanto si es protegible como si no, de cualquier naturaleza y bajo cualquier forma de presentación y materialización (informe, prototipo, plano, diseño, especificación, demostrador, algoritmo, software, producto o proceso experimental etc); así como cualquier derecho ligado, incluidos los derechos de propiedad intelectual o industrial.

VI.5 “LAS PARTES” acuerdan mantener en estricta confidencialidad toda la información técnica, científica, comercial, administrativa o de cualquier otra índole que sea intercambiada o generada como parte del presente convenio o de los convenios específicos. Esta información será clasificada como “Información Confidencial” y no podrá ser divulgada a terceros sin autorización expresa y por escrito de la parte que la haya proporcionado, salvo que dicha divulgación sea requerida por autoridad competente o necesaria para el desarrollo de las actividades propias del consorcio, en cuyo caso se dará aviso previo a la parte afectada.

SEPTIMA. - DERECHOS DE AUTOR Y DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

VII.1 “LAS PARTES” reconocen mutuamente los derechos preexistentes que cada una ostente respecto a invenciones, patentes, marcas, modelos industriales, software, secretos comerciales y demás derechos de autor o propiedad industrial. Los derechos que se generen en el marco del presente convenio y de los convenios específicos serán atribuidos de manera proporcional, considerando las aportaciones efectivas de cada parte al desarrollo del conocimiento, producto o tecnología resultante.

VII.2 Los resultados conjuntos (incluyendo publicaciones, registros, desarrollos técnicos o comerciales) serán gestionados de común acuerdo, y su explotación, uso, licenciamiento o transferencia requerirá el consentimiento de ambas partes. El uso con fines académicos, de investigación o de promoción será permitido bajo acuerdo previo, respetando el crédito de las partes involucradas.

Cuando una de las Partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, que sean propiedad total o parcial de otra Parte, para su publicación como artículo, conferencia, etc. deberá solicitar la conformidad de la otra Parte por escrito o correo electrónico con confirmación de entrega o por cualquier otro medio de comunicación fehaciente, dirigida al responsable de la misma en el seguimiento del proyecto.

Con carácter previo a cualquier publicación, se tendrá en cuenta en todo caso el efecto de la misma sobre la posible protección y explotación del resultado por cualquiera de las Partes del Consorcio.

Tanto en publicaciones como en patentes, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo; en estas últimas figurarán en calidad de inventores. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre referencia especial al presente Proyecto.

OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente CONSORCIO podrá darse por terminado en forma anticipada por mutuo acuerdo entre “**LAS PARTES**”, debiendo establecerse previamente el mecanismo de liquidación de las obligaciones asumidas hasta la fecha. Los ACUERDOS específicos que se encuentren vigentes al momento de la terminación del presente instrumento deberán continuar hasta su culminación, salvo que “**LAS PARTES**” acuerden lo contrario por escrito.

NOVENA. - RELACIONES LABORALES.

“**LAS PARTES**” acuerdan que el personal que participe en el desarrollo de actividades en el marco del presente ACUERDO será considerado exclusivamente como personal de la parte que lo haya contratado, sin que exista entre las partes relación laboral alguna. En consecuencia, cada parte será responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social, tributarias y contractuales frente a su personal. Este principio aplicará tanto si las actividades se desarrollan en instalaciones propias como en las de la contraparte o en otros lugares previamente acordados.

DÉCIMA. - VIGENCIA.

El presente Consorcio tendrá una vigencia de dos (2) años y surtirá efectos a partir de la fecha de su celebración.

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES.

El presente Consorcio solo podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre “**LAS PARTES**”, y dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por los representantes de “**LAS PARTES**”, asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y bajo el principio de Buena Fe, y las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y estarán firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente instrumento como partes integrantes del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

Salvo lo expresamente pactado en este Consorcio y en los acuerdos específicos que del mismo se deriven, ninguna de “**LAS PARTES**” será responsable por la falta o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones por caso fortuito o de fuerza mayor.

“**LAS PARTES**” realizarán sus mejores esfuerzos a fin de minimizar la duración y consecuencias de dicha falta o retraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Todo caso fortuito o de fuerza mayor que pudiera resultar en demoras o impedimentos para la exitosa ejecución del presente Consorcio, será notificado por escrito a la otra parte, en un plazo no mayor de diez días naturales de ocurridos los hechos.

En caso de presentarse alguna eventualidad de caso fortuito o de fuerza mayor, el presente Consorcio, será ampliado por el tiempo necesario para compensar el retraso ocasionado por dicho acontecimiento.

DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.

“**LAS PARTES**” estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar, en caso de incumplimiento total o parcial del presente Consorcio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no se pueda evitar, incluyendo la huelga o el paro de labores académicas o administrativas, acordándose que al desaparecer dichas causas, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubieren establecido.

DÉCIMA CUARTA. - ASUNTOS NO PREVISTOS.

“**LAS PARTES**” convienen que aquellos asuntos no previstos en el presente Consorcio y que surjan durante su vigencia, serán resueltos de común acuerdo por sus representantes, tomando en cuenta los objetivos establecidos en el mismo.

DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN DE DERECHOS.

“LAS PARTES” NO podrán ceder o transferir total o parcialmente los derechos o las obligaciones establecidas en el presente Consorcio que del mismo se deriven, salvo autorización expresa y por escrito que, en su caso, otorgue su contraparte.

DÉCIMA SEXTA. – PRINCIPIO DE BUENA FE TÉRMINOS Y CONDICIONES.

“LAS PARTES” convienen en caso de renovar o ampliar los términos y condiciones y/o compromisos legales del presente ACUERDO, o de ser necesario, reformular las condiciones para el periodo anual subsiguiente, en el transcurso del desarrollo de las actividades, lo realizarán bajo el principio de la Buena Fe, Confianza y Respeto mutuo..

DÉCIMA SÉPTIMA. - NATURALEZA JURÍDICA DE LAS PARTES.

Para los efectos del presente Consorcio, “LAS PARTES” mantendrán su naturaleza jurídica, personalidad y derechos en forma independiente, motivo por el cual no se crean vínculos de sociedad, asociación, conversión, fusión, representación o relación de agencia o comisión entre “LAS PARTES”, ya que únicamente tendrán los derechos y obligaciones que se establezcan en el presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA. - NOTIFICACIONES.

Para todo lo relacionado con el presente Consorcio y de nuevos acuerdos que del mismo se deriven, “LAS PARTES” señalan como sus domicilios los siguientes:

- a) De “EL PROYECTO ESTRATOSFERA” señala las siguientes cuentas de correo electrónico, para recibir toda clase de notificaciones, aún las de carácter personal, avisos y documentos en forma electrónica:
gerencia@proyectoestratosfera.com
- b) De “BIOTECHCELL S.A.C.” señala la siguiente cuenta de correo electrónico, para recibir toda clase de notificaciones, aún las de carácter personal, avisos y documentos en forma electrónica:
asesoria.legal@biotechcell.com.pe

En caso de que alguna de “LAS PARTES” cambie su cuenta de correo electrónico o su domicilio, deberá dar el aviso correspondiente a su contraparte, con cinco días naturales de anticipación, con objeto de que se proceda a formalizar el consorcio modificatorio respectivo, en el que se hará constar el nuevo domicilio o la nueva cuenta de correo electrónico, sin este requisito, las notificaciones, avisos y documentos que se tengan que efectuar o entregar, se harán en los domicilios o cuentas de correos electrónicos antes señalados y surtirán plenamente sus efectos legales.

DÉCIMA NOVENA. - EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Consorcio está sujeto al principio de la Buena Fe y común acuerdo, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de no existir acuerdo “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales del Perú, renunciando a cualquiera que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas “LAS PARTES” del alcance, contenido y fuerza legal del presente Consorcio y por no contener dolo, error, mala fe ni cláusula contraria a derecho, lo firman de conformidad en dos tantos, en la ciudad de Lima, a 16 de abril de 2025.

POR “EL PROYECTA ESTRATOSFERA S.A.S”



Melissa Gutiérrez Arias
DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL

POR “BIOTECHCELL S.A.C.”



David Alfonso Laván Quiroz
GERENTE GENERAL

Firmado Digitalmente por: David Alfonso Laván Quiroz
Fecha: 16 de abril del 2025
Motivo: Convenio con EMPRESA PROYECTO
ESTRATOSFERA S.A.S
Lugar: Lima Perú
Web: <https://biotechcell.com.pe/>